

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en on BOLETINES OFICIALES SE han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se passrán a los editores de a mencionados periodicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresnelo derecha. TELEFONO 2.931 - APARTADO 300 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36. Oliciales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre,

24, y un año 48. Particulares. - En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas

trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de l'eligros, 3, entresnelo derecha. - Fuera de esta Capital. directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| Anuncios procedentes de la Excelentísima | | |
|--|------|---------|
| Diputación provincial, lines o fracción | 0.20 | pesetas |
| Idem judiciales, linea o fraccióu | | · _ ` |
| Idem oficiales filem fd | 0,80 | _ |
| ldem particulares | 1'50 | - |
| • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | | |

Número suelto. 50 centimos A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonwo XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reida Doña Victoria Eugenia, y EB AA, RR. el Príncipe de Asturias Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Secretaría

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación comunica a este Gobierno civil que la Comisión de señores Diputados, encargada de depurar las responsabilidades consiguientes a la actuación de los Gobiernos de España en Marruecos, en su desen de cumplir bien y fielmente su cometido. invita a quantas personas puedan hacerlo, a que la informen por escrito sobre hechos concretos relacionados con las expresadas responsabilidades, indicando que dichos informes sólo surtirán efecto dentro de la Comisión misma, y deberán enviarse en sobre ce rrado dirigido al Presidente de ella, dentro de un plazo que terminará el dia 31 del actual.

Ea su virtud, se publica el acuer lo de la expresada Comisión Parlamentaria en este Boletin Origial para conocimiento de las Autoridadas y Corporaciones de esta provincia y del público en general, a los fines que se interesen.

Madrid, 15 de julio de 1923. - El Gobornador civil, N. Raverter.

Instruído expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia. del niño Julio Cano Pérez, se anuncia

al público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que du rante el plazo de quince días contados desde que aparezca inverto este anuncio, pueden comparecer las personas que deseen deponer en favor o en contra de dicha concesión, en el Gobierno oivil de Madrid, Negociado cuarto.

Madrid, 13 de julio de 1923.

El Fiscal, José Segura.

(Núm. 1,933)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles y efectos, y una pianola eléctrica de caoba, barnizada, marca «Ellington», número cuarenta y un mil doscientes diez y ocho, tasado todo en la cantidad de diez y ocho mil setecientas veinticinco pesetas, para ouyo acto, que tendrá lugar en la Salaaudionois de este Juzgado, se ha sefialado el día treinta del presente mes, a las diez de su mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licita dores consignar el diez por ciento de aquella suma, y que los muebles y efectos se encuentran depositados en la calle de Monte Esquinza, doce duplicado, piso segundo derecha, domicilio de D. Enrique Lacasa.

Madrid, doce de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario. P. S. Bonifacio Sánchez. V.º B.º El Sr. Juez, Arcadio Conde.

(A.-670)

PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Sec etaría de mi cargo, promovidos por dena Julia Roca y Güidə, viu la do M. Alvarez, sobre suspensión de pagos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, D. Antonio Falcon. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Madrid, cinco de julio de mil noveciontos veintitrés. Por repartido este asunto al Juzgado de mi cargo y Secretaria del actuario; por presentado el anterior escrito con el poder, balance de activo y pasivo, relación de aereed res, cuenta especial con el Banco de Cartagena, copia simple de una espritura de un crédito hipotecario a favor del Banco de Cartagena, memoria de la solicitante, relación de bienes iemuebles y tres primeras copias de evoritura de bienes inmuebles do la propiedad de la recurrente doña Julia Roca Güido, viuda de M. Alvarez, se tiene por parte a nombre de dicha seflora en virtud del expresado poder al Procurador D. Luis da Santiago, con quien se cutenderán las sucesivas diligencias, y apareciendo de dicho escrito y documentos haberse cumplido los requisitos prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientes veintidés, se tiene por solicitada por la ex-resada señora la suspensión de pagos que en el precitado escrito se formula, publiquese esta providencia por edictos, que se insertarán en la Gaceta y Bons-TIN de Madrid, anotándose también en el Registro del Juzgado, así como en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad donde radican los inmue bles, expidiéndose para la anotación en el Registro Mercantil el oportuno mandamiento; otro por duplicado para la anotación por lo que respecta a la finos sits en esta Corte, y exhorto al Sr. Juez de primera instancia del Es-

orial para que expida mandamiento por duplicado para la anotación en el Rogistro de dicho Real Sitio, y habiéndose informado por el actuario que en el Decanato de los Juzgados de esta Corte le han manifestado no haberse recibi lo las listas de los peritos mercantiles o prácticos que han debido remitir las Cámaras de Comercio, de Industria y de la Asociación de la Banca, que el autedicho artículo cuarto determina, se nombra como interventores de las operaciones del deudor a D. Antonio Sacristán y Zabala y a D. Vicente Aleixandre, y como tercer interventor a D. Miguel Cristobalens, que vive en la calle de Espanoleto, número caatro, por ser vecino de esta Corte y figurar su crédito en el primer tereio por orden de importancia de los de la lista presentada, y hágaseles saber dicho nombramiento a la mayor brevedad para la prestación del oportano juramento, devuélvaso el poder al Procurador Santiago, dejando nota en su lugar y relación a esta continuación, y hágasele saber presento setenta y siete pesetas en pa pel de pagos al Estado, como reintegro del papel blanco en que se hallan expendidos el balance, relación de acresdores, cuenta especial del Banco de Cartagena, copia sismple de la escritura, memoria, proposición de convenio y relación de bienes inmuebles. Lo mandó y firma su señoría.--Doy fa.—Antenio Falcon. - Anto mí, P. D., Manuel Méniez. - Rubricados.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que queda copiada y para publicar on ol Boletin Oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid, a diez de julio de mil novecientos veintitrés.

Anta mí, P. D. Manuel Mondez. El Juez de 1.º instancia, José Muñoz Jalón. (A.-668)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrin y Martin Veña, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que D. Félix Morales y Morales, como albacea testamentario de D. José Pinto Colmenarejo, Presbitero y vecino que fué de Fuenearral, ha promevido ante este Juzgado expediente de dominio cenforme al artienlo cuatrecientos de la ley Hipotecaria, respecto a las siguientes fincas, que adquirió en la forma que se expreserá:

Término y casco de Colmenar Viejo.

Primera. -- Mitad proindiviso con don Francisco y doña Amparo Piuto de la planta elta de la casa en la p'aza de la Constitución, número diez y siete, que tiene su entrada por el portal pequeño; que linda: por la derecha, con casa de doña Faustina Aveleiras; izquierda, con la tienda y trastienda de la planta baja y la calle del Estanco; espalde, con la planta baja, y

de frente, con la plaza Pública. Segunda.—Diez y seis cien avas parte veinte centésimus de otra, dies y seis cien ava parte y cuarenta centécimas de otra contésima, diez y seis ava parte, o sea diez y seis enteros veinte contimos y cuarenta sentésimas de céntimo de la planta haja de la casa referida, proindiviso con doña Agapita Perdiguero y herederos de D. Santos Pinto y doña Micaela y D. Ramon Pinto Hernando; que toda la casa linda: por la derecha, con posada de Hilario Colmenarejo y casa de Faustina Aveleiras; izquierda, calle del Estanco y casa de herederos de Ignacio Paredes; espaida, casa de Agustíu Jerez, y Poniente, plaza de la Constitución.

Tercera.--Una cerca en Valfondo de siete hectáreas sesenta y seis áreas y ocho centiáreas, de tercera clase a labor; linda: al Norte, Mediodía y Poniente. ceres de Mariano Lopez Santos, y al Saliente, cerca de doña Agapita Perdiguero Cámara y

D. Francisco Pinto Perdiguero. Cuarta .-- Una tierra en el sitio titulado Los Pajares, de cabida una bestáres treints y nueve áreas y veintiocho centiáreas, de segunda clase; linda; al Norte. tierra de doña Soledad Sáins Santos; Mediodía, otra de Maauel Ariza y otra de herederos de D. Jacinto de Lucas; Saliente, tierra de dolla Marina Quintana, y Poniente, tierra de Lucio Rico.

Quinta. - Mitad proindiviso con defia Carmen Pinto Hern indo, antes con su padre D. Félix Pinto, de una tietra al sitio del Regañado, de dos hectáreas ocho áreas noventa y tres centiáreas; que !

linda: al Norte, camino del Bo donal; Mediodía, tierras y vinas de Lucio Rico y de Pascual Santos; Saliente, camino del Pantanal, y Poniente, tierra de Aniceto García y tierra y viña de Hermenegildo Sanz. Cuya finca figura como dos en el Registro Fiscal: una a nombre de D. José Piuto, y otra de éste y D. Félix Pinto Co menarejo.

Sexta.-Una tierra en los Barrances de Paredes de coho hectareas setenta áreas cincuenta y una contiáreas, do segunda cluse; linda: al Norte, etra de Celedonio Criado; Este y Sur, stra de Esteban Sanz; Sur tambien, otra de Saturnino Pérez y otra de Basilio y Cipriano Torres, y Oeste, otras de Ildefonso Sanz, Basilio Arroyo y Brigila de Grado.

Séptima.-Otra tierra en el sitio Navarredondilla y el Pepino de tercera elase, su cabida trece hectareas sesenta y des areas treinta y nueve centiáress; linda: al Norte, tierra de doña Marina Quintana; Mediodía, viña de herederos de Manuel de la Morena y otras de Fermin Sanz, Francisco García Fernández, Fernando Santos Hoyo, Manuel, Fésix y Sebastiana Jusdado y otra de Castro Marivels; Saliente, tierra de Baltasar de la Morens, otra de don Luis de la Peña y otra de herederos de Matías Berroual, y Poniente, dicha tierra de doña Marina Quintana, Cuya tierra figura inscripta en el Registro Fiscal como dos fincas.

Octava.-Otra tierra en Tejada a labor, de tercera clase, su cabida diez y siete áreas cuarenta y una centiáreas; lindante: al Norte, otra de Roque Rodrigues y plantio del D. José Pinto; Este, tierra de Eusebio Bartolomé, y Saliente y Oeste, arroyo de Tejada.

Novena. - Mitad de otra tierra en Ventamoros proindiviso con Pedro de la Morena Rivas, de segunda clase, a labor, su cabida total cuatro hectáreas cuarenta y tres centiáreas; linds; al Norte, tierra de herederos de D. Jacinto de Lucar: Mediodía, otra de Francisco Hernando, viña de Maties López Diaz y tierra de Jeaquin Jusdado; Saliente, ticrra y vide de Antolin Martin y arroyo de Ventamoros, y Poniente, viña de Pedro Sanz Pale cios.

Décima. - Y un plantio y tierra en el Acederal y Valdevinagrede dos hectáreas sesenta y seis áreas noventa y cinco centiáreas, de las que cinco áreas y ochenta centiáreas es erial a pastos; linda: al Norte y Este, camino de Valdevine gre; Sur, descanso de ganados y tierra de D. José i Rodriguez.

La primera finea precede de herencia de doña Micaela Pinto Colmenarejo; la octava por compra a Juana de la Morena y Hernando; la décima per compra a Francisco López Garcís, Dolores (farcia López, Maria Santos de Santos y D. Eduardo Pinto Colmenarejo, y las demás fineas por herencia de sus padres D. Lucas y doña María y por herencia de D. Mariano y don Gil Pinto Colmenar-jo.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pue lan perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento cehenta dias siguientes a la inserción de este edicto en el Boletin Opicial de esta provincia, comparezuau si quieren alegar su derecho unte esto Juzgado, ofreciendo las pruebas que crean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a nueve de junio de mii novecientos veintitrés. El Secretario,

Diego Sánchez. Acacio Charrin y Martin. (A.-657 ter.)

Juzgados municipales

CANILLAS

En los autos de que se hará mérito, ha recaido la sentencia cuya parte preliminar y dispositiva dicen:

Sentenciai

Señores del Tribunal: Juez, señor Paredes Martinez; adjuntos, D. Leandro Castelló y D. Francisco Revillas. Canillas, a nueve de julio de mil novecientos veintitrés. El Tribunal municipal, compuesto por los señores arriba expresados, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a virtud de demanda de D. Vicente Secades Diaz, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con domicilio en la carretera de Aragón, esquina a la calle de Sagunto, contra D. Leandro Martinez, de ignorado paradero, como demandade, citado por edicto, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe de los alquileres vencides y no satisfechos, e intereses legales. El Tribunal, por unanimidad.

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos condenar al pago de la cantidad reclamada de quatrocientas einquenta presetas de alquiteres vencidos y no satisfechos a D. Leandro Martinez, a favor de D. Vicente Secales Diaz, decretándose la ratificación del embargo da bienes practicado con fecha diez y ocho de junio último, con motivo del langamiento, con más les intereses legales de dicha suma, y con expresa condena de costas al demandado rebalde. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y armam s. -Selio del Juzgado. - Santiago Paredes. -

Pinto, y Oeste, tierra de Roque Leandro Castello. - Francisco Revi-

Y para notificar al demandado rebelde D. Leandro Martinez, en ignorado paradero, expido la presente en Cauillas, a diez de julio de mil noveoientos veintitrés.

> El Secretario, C. Lorenze. (A - 669)

Ayuntamientos

BUSTARVIEJO

Extracto de los acuerdos temados por el Ayuntamiento de esta vilia en les sesiones celebradas por el mismo durente el segundo trimestre del ano 1923, que se expide en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

(Conclusion)

Vistos les artícules 66 y 67 de la jey Municipal que tratan de la formación de secciones que ha de proceder a la designación de los Vouales de la Junta municipal en el concepto de asociados contribuyentes, eto., eto., se acordo por unanimidad:

1.º Para la designación de los Vocales asociades, se divide el término en tres secciones, asignando a la primera ouatro Vocales, tres a la segunda y dos a la tercera.

2. Que so formen las liatas correspondientes, y

3. Que se anuncien al público en la forma reglamentaria.

Presentadas las quentas municipales relativas al presupuesto de 1922 a 1923, que han sido consuradas por el señor Regidor Sindico, se acordó por unanimidad pasen a informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprobaron por unanimidad las relaciones de deudores y acreedores por cuenta del presupuesto de 1922 a 1923, y el presupuesto refundido, quedando los ingresos en 82.782 86 pesetas; los gastos en 56 072'43 pesetas, y el sobrante en 26.710'43 pesetas.

Se acordó abonar a D. Crescencio Acevedo Alvarez 94'10 pesetas, importe de las lámparas y flexible repnesto en el alumbrado público durante enero, febrero y marzo.

También se acordo abonar las inscripciones al Boletin Oficial y «Revista Administración práctica» y «El Consultors, el Contingente provincial, la ouota del Seguro de incendios de las Casas del Municipio y el impuesto de personas jurídicas de Torrelaguas y Madrid.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que concurra al acto del juicio de exenciones, aute la Comisión mixta de Reclutamiento con dietas de 85 pesetas.

Se seordo abonar 2'50 peretas a los mozos Santiago Plaza y Gregorio Pascual en concepto del secorro de marcha a la Capital, al juicio de revisión de exclusiones anta la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se comisionó al Concejal D. Salvador Vázquez para que, con dietas do 10 pesetas, pase a Torrelaguna a abonar el impuesto de personas jurídicas.

Sa acordó abonar a D. Pedro Plaza Martín, con cargo a Impreviatos, 35 pesetas por un visja a la Capital a asuntos del Municipio.

Igualmente se acordó abonar con cargo a Imprevistos, al farmacéutico D. Felipe Sanz, 10265 pesotas, por medicamentos para los acálisis practicados por el mismo en el año anterior

dos por el mismo en el año anterior. Se levantó la sesión a las doce ho-

Dia 13.

No se colebró sesión por falta de número suficiente de señores Concejales. Día 20.

Dió principio la sesión por lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimida!.

Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda relativo a las cuentas municipales del ejercicio de 1922 a 1923, y hecho así, sin discursión alguna, fué aprobado por unanimidad, declarando el señor Presidente aprobadas las cuentas de referencia y fijando su importe: el cargo 67 709'17 pesetas; la data, en pesetas 40.376 75, y la existencia para el presente ejercicio, en 27.332'42 pesetas, que pasen a la Junta municipal, exponiéndose antes al público por quince días.

Se acordó por unanimidad nombrar Inspector de carnes, Higiene y Sani dad Pecuaria en propiedad, al aspirante a dichas plazas D. Arturo Franco Núñez.

Dada cuenta de la dimisión presentada del cargo de Médico titular de esta Villa por D. Cesáreo Cabeza, se acordo interin se anuncia el concurso para su provisión nombrar interino a D. Dositeo Díaz y Días.

Se acordo pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural una instancia de D. Hipólito Blasco y Blasco solicitando terreno sobrante de la vía pública en la calle Real.

Quedo enterado el Ayuntamiento y que se les abone a Gregorio Pascual Matamoutero y Félix Martín Portela, les gratificaciones, al primero de dar muerte una a sorra, y al segundo, atres gatos monteses.

Se acordo comisionar al Concejal D. Juan Pablo Biasco para que con dietas de 10 pesetas pase a Torrelaguna a representar a este Ayuntamiento a la discusión y aprobación de las cuentas de las obligaciones carcelarias del ejercicio de 1922 a 1923.

Se acordó el abono de las obligaciones para el sostenimiento de la Brigada Sanitaria provincial.

Se levanto la sesión a las dece horas.

Extraordinaria del día 21.

Tuvo efecto esta sesión para llevar a efecto el norteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar parte de la Junta municipal en el ejercicio de 1923 a 1921, a tenor de lo dinpuesto en el Capítulo III de la vigente ley Municipal.

Practicado el sorteo con las formalidades legales, dió el resulado siguiente: 1.º sección, D. Juan del Amo Recuenzo, D. Felipe Basco Santos, D. Justo Díaz Martín y D. Esteban Mateo Martín; 2.º sección, D. Valentín del Amo Serrano, D. Vicente Arias Rivero y D. Mauricio Rivero Filistiguín, y 3.º sección, D. Esteban Arias García y D. Juan Borreguero Martín.

Dia 27.

No se celebró sesión por fa'ta de número de señores Concejales.

Die 3 de junio.

Por las mis nas causas no so celebró la sosión ordinaria.

Sesión de 10 de junio.

Dió principio la sesión por lectura del acta de la ordinaria de 20 de mayo último y extraordinaria del 21, que fueron aprobadas por unanimidad y sedió cuenta de la correspondencia oficial.

Entrando en la orden del día se acordo aprobar por unanimi lad el convenio formulado entre el Ayuntamiento y el señor Cura Párroco determinando los derechos y deberes del encargado de los Cementerios Católico y Civil de esta Villa.

Se nombró para la Comisión de festejos a los señores Concejales D. Juan Pablo Blasco Pascual, Presidente, y D. Juan del Valle Vallejo y D. Salvador Vázquez Hijano, como Vocales.

Quedó enterado el Ayuntamiento del viaje realizado a Lozoya fel día 9 del actual D. Pedro Plaza y D. José Rames, según convocatoria del señor Presidente del Sesmo para dar cuenta de una consulta sobre la servidumbre de pastos en el Pinar Cabeza del Hierro y scordaron abonarles las dietas de 10 pesetas a cada uno por dicho viaje.

Se acordó abonar 10 pestas de gratificación a D. Fermín Blasco Pascual por una zorra que ha dado muerte. También se acordó abonar 128 pesetas con cargo al capítulo VI, art. 12, a don Vicente de la Fuente, por el arreglo de los chiqueros del corral de Concejo.

Ignalmente se acordo abonar 35 pesetas como dietas al señor Alcalde, por un viaje a la Capital, a efectuar pagos municipales.

Se levantó la sesión a las once horas.

Dia 17

No tuvo efecto la sesión por fulta de número suficiente de señores Conce jales.

Dia 24

Tampoco tuvo efecto la sesión por falta de número de señores Concejales.
Bustarviejo, a 30 de junio de 1923.

El Secretario, Manuel Gómes.

V.º B.º, El Alcalde, Pedro Plaza.

El presente extracto ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en sesión de 1.º de julio actual.

Bustarviejo a 2 de julio de 1923. El Secretario, Manuel Cómez.

Extracto de los acuerdos tomades por la Junta municipal de esta villa en las seziones celebradas por la misma durante el segundo trimestre del presente año de 1923, en cumplimiento y a los efectos del artículo 110 de la vigente ley Municipal.

Sesión del 10 de junio.

Tuvo efecto esta sesión con el fia de nombrar la Comisión que ha de dar distamen en las quentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1924, y enterados los señores asociados del acuer lo del Ayuntamtento de 20 de mayo último en que se fijaron y aprobaron las cuentas referidas, y de la obligación que les impone el párrafo 2.º del art. 161 de la Ley, acordaron nombrar en Comisión para que las examinen y den distamen a los señores D. Esteban Mater Martín, D. Mauricio Rivero Filistiquin y D. Esteban Arias Garcío.

Se levantó la sesión.

Dia 20.

Dió principio la sesión por lectura del acta anterior que fué aprobada.

El señor Presidente dió cuenta del dictamen emitido per la Comisión designada al efecto en las quentas municipales del ejercicio de 1922 a 1923, rendidas por al señor Interventor y señor Depositario, y enterada la Junta dijeron que unanimemente conformes con el mismo lo fijaban como definitivo, quedando el cargo en 67.709'17 pasetas; la data en 40.376'75 pesetas, y la existencia para el siguiente ejercicio en 27.332'42 pesetas. Que las cuentas referidas se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se levanto la sesión. Bustarviejo, a 30 de junio de 1923. El Secretario,

Manuel Gómez.

V.º B.º

El Alcalde, Pedro Plaza.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión

del 1.º de julio actual.

Bustarviejo, a 2 de julio de 1923.

Bustarviejo, a 2 de julio de 1925 El Secretario, Manuel Gómes.

(Núm. 1.856)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de abril último, y que se remite al excelentísimo señor Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Manicipal.

Ordinaria del día 4.

Leila el nota de la auterior fué aprobada.

Fué incluido en la lista de vecinos pobres para su asistencia médica far-

macéutica gratis, Eustasio Fernández Bravo.

Dada cuenta de escrito de Mariano Rieu, en el que se que ja de los perjuicios que le ocasiona las obras ejecutadas en la vía pública por doña Pilar Malo, se acordó se la requiera por esta Alcaldia a dicha deña Pilar para que manificate quién la autorizó para ejecutar esta obra.

Se concedió autorización a Casáreo Criado para ejequiar obras en una casa de su propiedad, sita en la calle Nueva.

A virtud de escrito presentado por Blas Bartolomé solicitando autorización para instalar un grifo de cocina a caño libre en una casa de su propiedad, sita en la calle de las Huertas, so le concedió bajo el precio y condicience que determina el Reglamento de concesiones de agua.

A propuesta del Concejal señor Sanz y Sans, se acortó adquirir un contador de aguas para pruebas, para ser coloca lo en la Casa Consistorial o en otro sitio que se estime más conveniente.

Dia 11.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se incluyó en la lista de vecinos pobres para su asistencia Médico-farmacéutica gratis, a Rafael Aparicio Regodeo y Juan Franco.

A virtud de escrito presentado por D. Alberto Fernández Martínez solicitando autorización para instalar un grifo da cocina a caño libre en una casa en construcción y sitio titulado «Prade Rengo», se acuerda acceder a lo que pretende, pero con la condición de que la acometida sea hecha de la cañería del lavadero municipal, o sea en la misma forma que se le concedió a D. Ramon Laviage, bajo el precio y condiciones que determina el Reglamento, lo que será vigilado por esta Alcaldía. En la parte de este escrito y referente a ofrecer por dicho don Alberto instalar por su cuenta una tubería para recoger las aguas sobrantes del abrevadero del lavadero para que éstas fueran a parar a una parçela de su propiedad, con el fin de que no perjudiquen las mismas la calleja que va desde dicho abrevadero a la carretera de Torrelodones, se acuerda tener presente para cuando liegue el momento oportuno este ofrecimiento.

Dada cuenta de escrito presentado por Julian Manzano en que solicita se le conceda un grifo de cocina a caño libre para ser instalado en una casa de su propiedad, sita en la plaza do San Francisco, se acuerda acceder a lo que pretende bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento de concesiones desgua, lo que será vigitado por esta Alcaldía.

A escrito de Juan Sasvedra en el que solicita autorización para tirar bárrenos en una cerquilla de su propiedad, sita en la calle Mendizábal y Cruz de San Francisco, se senerda aceculara lo que pretende, haciéndole resentes

ponsable de todos daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

Se dió quenta de oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en el que comunica haberse aprobado el presupuesto extraordinario fermado por este Ayuntamiento para el año 1922 23.

A cficio del señ r Coronel del primer regimiento de Artillería Ligera en que se solicita se le autorice para realizar escuelas prácticas en este término municipal durante el mes de septiembre y sitios de constumbre, se acordó por unanimidad acceder a lo que prentendo y que sea comunicado este acuerdo al Jefo de este Regimiento.

A virtud de oficio del Jefe de explotación en esta villa de la Sociedad Hidráulica Santillana rogando se tomen las medides necesarias para evitar la carencia de aguas en el próximo verano, se acordó se haga saber a los abonados por medio de pregones, hacióndoles presente que cumplan el Reglamento de aguas, y que el que tuviese el grifo abierto no estando haciendo uso de las mismas para usos dométicos, será castigado con la multa de 5 a 25 pesetas, para lo cual el Sr. Alcalde dispondrá lo conveniente.

Se a lord's se requiera a les vecinos próximos al causa de las aguas de la Fuente de la Plaza y caño de la Pescadería, no hagan uso de las mismas por haber cumplido el contrato de estas aguas el 31 de marzo último.

Dia 18.

Lei la el acta anterior fué aprobada.

Pasaron a estudio de la Comisión
correspondiente escritos de Benefi
concia.

Se concelió a Julián Manzano y Anastasio Torres permiso para ejecutar obras en casa de su propiedad.

Dada cuenta de que no hubo licitadores a la subasta de aguas sobrantes de la Fuente de la Plaza y caño de la Pescadería, lavadero municipal y abrevadero del lavadero y Mosquilana, se acordó se celebre nueva subasta el día 22 del actual y hora de las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condicionas que la anterior.

Visto lo que dispone la regla primera del art. 66 de la ley Municipal, se procede a determinar el número de Secciones de este término para formar las listas de contribuyentes que han de entrar en sorteo en la elección de Vocales para la Junta municipal de asociados en el presente año de 1923 a 1924, y teniendo en cuenta que es uniforma el concapto contributivo de los habitantes, acuerdan que al igual que en la parte electoral se divida el término en cuatro Secciones, entrando en cada una los contribuyentes que en elias residan, a cuyo fin se formarán por Sacretaria las listas, de las que se excluirán los incompatibles, dando cuenta a la Corporcción de expresadas listas.

Dada ouenta de escrito presentado por el Director de la Banda de música de esta Villa en el que solicita se le

preste ayuda para adquirir instrumental en cantidad de 2.000 pesetas, se acordó por siete votos de los señores Concejales D. Vicente Torres, D. Manuel Colmenarejo, D. Antonio de la Morena, D. Basilio Torres, D. Lucio Peinado, D. Jerónimo Gallego y señor Presidente, hacerle una denación de 300 pesetas, los señores Concejeles D. José Francisco y D. Cecitio Sanz y Sanz, votaron por que se eleve esta cantidad a 350 pesetas, votaron en contra los Sres. Arroyo y Paredes por creer no deben invertirse los fondos municipales en beneficios particulares.

Se scordó se tomen las medidas nocesarias para proceder al arreglo del reloj de la torre.

Per seis votos de l'a señores Concejales D. Vicente Torres, D. Manuel Colmenarejo. D. Artonio de la Morena. D. Lucio Peinado, D. Cecilio Sanz y Sanz y D. Jerónimo Gallego contra tres de los señores Concejales, D. Basilio Torres, D. Enstaquio Paredes v Sr. Presidente, se accedió a cederle el Salon de esta Casa Consistorial a don Valentin Gomez Ugalde para celebración de un mítin de propaganda electeral; los señores Concejules D. Leon. cio Arroyo y D. José Francisco no se opusieron a coder dicha local, perosin coartar las atribuciones del Sr. Alcalde, asimiamo hacen constar les senores Arroyo y Paredes no debe cons tar en acta este acuerdo por conside rarlo anticreglamentarios e ilegales.

Dia 25.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se autorizó a Segundo Lázaro y Felipo Bravo para ejecutar obras en casas de su propiedad, sitas respectivamente en las calles del Alamillo y y Duque Torre.

Dada cuenta de escrito presentado por Remigio Herranz González en el que solicita se le conceda un socorro en metálico o especies, se acordó que la Comisión de Beneficancia informe sobre la necesidad de prestarle este socorro.

Se dió cuenta de que no hubo postor a la subasta a la Plaza de toros de esta Villa, y se scordó se celebre nueva subasta el día 14 del próximo mes de mayo, y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió para la anterior.

Asimismo, no habiendo habido licitadores a las aguas sobrantes a la Fuente de la Piaza, lavadero y abrevadero del lavadero y Mosquilona, se cordó se celebre nu va subasta el día 14 del próximo mes de de mayo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, o sean 500 pesetas las primeras, 200 las del lavadero, 100 pesetas el abrevadero del lavadero v 25 el abrevadero de la Mosquilona.

Colmenar Viejo, 3 de julio de 1923. El Secretario,

Teodoro G. Salcedo.

V.° B.°
El Alcalda,
Vicente del Valle.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Colmenar Viejo, 4 de julio de 1923. El Secretario, Teodoro G. Salcedo.

NAVALAFUENTE

El apéndico de esta localidad del Registro fiscal de riqueza urbana del actual año, se halla formado y expuesal público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en los que se cirán las rec'amaciones que se presenten contra su contenido.

Navalafuente, 5 de julio de 1923. El Alcalde, Buperto Gallego.

(Núm. 1891)

EL PARDO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbans, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas hasta el día 20 de julio próximo, acompañando los títulos de propiedad en que justifiquen el pago de derechos reales, y en cuanto a rústica la certificación del Catastro, sin ouyos requisitos no serán admitidos.

El Pardo, 27 de junio de 1923. El Alcalde, Antonio Martín.

(Num. 1.516)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Relación de las compras ajustadas en el mes anterior.

| VENDEDOR | VECINDAL | ARTICULO | PRECIO Pesctas |
|---|--------------------|-------------------------------|-------------------|
| Don Emilio Izquierdo | Madrid | Aceite claro | 1 38 |
| Emilio Izquierdo | | ldem espeso | 1 90 |
| Artur Jackson | | ldem | 1 90 |
| José Macso | | Avena | 28 |
| Amalio Carmena | | Idem | $\frac{128}{28}$ |
| Valentín Hernáez | | dem | 27 |
| José Maeso | Madrid | Cebada | 28 |
| Miguel Paris | Llem. | Idem | 28 |
| Acisclo García | Huerta | lldem | 28 |
| Valentin Hernáez | Madrid | Ideia | 28 |
| Evaristo del Pozo | Idem | ldem | 28 |
| Francisco Sacristán | Ocana. | idem | 28 |
| Tiburcio Fernández | GIU-180 ICE | ldem | 27 50 27 |
| Tiburcio Fernaudez | Madrid | Cok metalúrgico para hornes. | ii |
| Hijos de Vicente Bubio | Idem | idem. | ii |
| Don Geledonio Suarez. | Toledo |) » | 10 50 |
| Sociedad Esp nola Comercial | Madrid | Gaselina | 80 |
| Don Emilio Iza ierdo | Idem | Grasa consiste: te | 1 70 |
| Velentin Yanez | Idem | Harina de primera | 58 50 |
| Amalio Garmens | ldem | Idem. | 58 50 |
| Isidoro Bustos | Idem | itiuma para maquinas •••••• | 10 80 |
| Hijos de Vicente Rubio Dop Gerardo Molleda | Idom | Idem | 10 80 |
| Justo Guzmán | | Lena par i hornos. | 7 80 |
| Tiburcio Cereceda | | Paja | 7 50 |
| Tomás Milián | Madrid | Idem | 7 50 |
| Domingo Lallave | | ldem | 7 50 |
| Matina Huelves | ldem | dem | 7 50 |
| Manuel Fernández | | Idem | 8 8 |
| José Maeso | Villaluenga | Idem Idem | 8 |
| Julián Rizaldos | | ldem | š |
| Fausto Nieves | | Idem | 8 10 |
| Antonio García | Tetnán de las Vic- | | 1 |
| | torias | Idem | 8 |
| Maximino Centenera | 1 | Idem | |
| | Idem | Idem | 8 25 |
| Francis o Sacristan | Ocaña | Idem | 7 95 |
| Carlos Caminero D.* Emilia Corti | Ciudad Real | Idem. | 7 95 |
| | Madrid | Cajas para envase galletas | 5 70 |
| Den lasac Martinez | ldem | Bolsas para envases galletas. | 16 |
| Juan Grespo | Idem | Ildem | 16 |
| Ceferino R. Romero | ldein | Idem | 16 |
| Angel Hernández | | Eap rtones para pan | 13 50 |
| José A. Ocaña | | l'arbón vegetal | 20 |
| Refael Ruiz | | I lem | 20 |
| Pedro González | | ldem | 21 |
| Ernesto Naranjo | | | 21 75 |
| Cándido García. | Jaén | Idem | 25 |
| Hijes de Vicente Rubio | Madrid | Cok hornos para cocinss | 9 50 |
| Schores Moreno y Gastro | Idem | Jabon | 1 10 |
| Sucesor de E. Estenfelol | Idem | Sona cauetica | 85 |
| Pon Agustín Muñoz | Iscar | Lefia de cocinas | 6 |
| Diego Pérez | | Idem | 6 6 |
| Francisco Galindo | Idem | Idem | 6 |
| Andréa Paramo | | Idem | _ |
| Agustín M. Cachero | ldem | ldem | 6 |
| A S M (1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | Cinded Real | Idem | 7 |
| Ramon Merino | Citi and accuss to | | |
| | Toledo | Petróleo | 75 |
| Ramón Merino | Toledo | Huem | 77 |
| Ramón Merino Celedonio Suárez | Toledo | Huem | 10 77 |

Madrid, 4 de julio de 1923.—El Coronel Director, Eusebio Pascual.
(Núm. 1.925) (E.-436)

IMPRESTA PROVINCIAL. -- i mencurras ca